



CAZA MAYOR

NORMAS ESPECÍFICAS

Todas las **cacerías de caza mayor** que se pretendan realizar deberán ser **solicitadas por escrito** a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el modelo correspondiente con **diez días hábiles de antelación**, adjuntando un plano del coto en el que se refleje la mancha.

Puede acceder al Impreso de Solicitud para su tramitación vía Internet con firma electrónica, o Presencial, seleccionando el impreso **Solicitud genérica de Acotados de Caza** que se encuentra entrando en el apartado Gestión (columna derecha) en el siguiente enlace: [Caza limitaciones y épocas hábiles \(2014-2015\)](#).

- Con carácter general se autorizará un máximo de un puesto por cada 10 hectáreas, batiéndose una superficie mínima de 250 hectáreas. En el caso de aguardos o esperas el número máximo de cazadores será de seis. En las cacerías se prohíbe doblar los puestos.
- Con carácter general se podrá utilizar un máximo de una rehala por cada 40 hectáreas de terreno a batir o fracción.
- Con carácter general, y para evitar aprovechamientos abusivos, según lo dispuesto en el artículo 32.6.a) del vigente Reglamento de Caza, dentro de una misma temporada no se podrá batir un mismo terreno más de una vez.
- Salvo acuerdo entre las partes interesadas, se denegará la celebración de monterías en manchas colindantes sin que transcurra entre ellas un plazo de, al menos, siete días.
- No estará permitido el ejercicio de la caza en una franja de 500 metros en torno a la mancha en la que se esté celebrando una montería.
- **Se prohíbe matar**, en todo tiempo, las **hembras** de jabalí **seguidas de rayones**, así como las de **ciervo, gamo, corzo y muflón**.
- **Se prohíbe la caza de crías** de jabalí, ciervo, gamo, corzo o muflón en sus **dos primeros años de vida** y de los **machos adultos de corzo** que hayan efectuado ya el desmogue, salvo que haya quedado establecido en los Planes de Aprovechamiento Cinegético de los cotos, en aras de un mantenimiento sostenible de las poblaciones.
- En toda **montería, gancho o batida** de caza mayor que se desarrollen en cualquier tipo de terreno cinegético los batidores y perreros deberán llevar puesta exteriormente una **prenda de vestir** tipo chaleco, de color amarillo, verde o naranja, de tonalidad llamativa y reflectante, al objeto de que puedan ser visualizados a gran distancia.



- **Jabalí:** durante el rececho de otras especies de caza mayor en sus correspondientes épocas hábiles podrá dispararse sobre el jabalí, excepto a las hembras seguidas de rayones y a estos durante sus dos primeros años de vida.
- **Precintos:** con objeto del control de los machos de las piezas de caza mayor abatidas, con excepción del jabalí, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá dotar a cada titular del acotado de tantos precintos como ejemplares tenga adjudicados en la Resolución por la que se aprueba su Plan de Aprovechamiento cinegético. El cazador deberá portar en todo momento el mencionado precinto que habrá de colocar inmediatamente, una vez cobrada la pieza, en el corvejón de la misma. Los precintos podrán exigirse también para las hembras de corzo.
- **Corzo:** solo podrá realizarse en la modalidad de rececho y previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que se otorgará en función de la densidad expresada en el Plan de Aprovechamiento Cinegético. Está autorización deberá **solicitarse**, se hará con **quince días hábiles de antelación** a la fecha de inicio del **período hábil**.

Puede acceder al Impreso de Solicitud para su tramitación vía Internet con firma electrónica, o Presencial, seleccionando el impreso **Solicitud genérica de Acotados de Caza** que se encuentra entrando en el apartado Gestión (columna derecha) en el siguiente enlace: [Caza limitaciones y épocas hábiles \(2014-2015\)](#).

Es necesario designar un representante que será el responsable de su correcto desarrollo. Este representante deberá comunicar la fecha de inicio del rececho a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En caso de que agote el cupo de capturas concedido antes de la finalización del período hábil, se deberá comunicar el resultado durante los tres días siguientes a la captura del último corzo concedido. En caso de que no se complete el cupo concedido durante el período hábil, se deberán comunicar los resultados obtenidos a la finalización del mismo.

- **Zorro:** se autoriza la caza del zorro durante la práctica de cualquier actividad cinegética de caza mayor, excepto en los espacios protegidos donde esta especie no esté declarada como cinegética.

La designación de un representante por parte de los titulares de los cotos no excluye la posibilidad de **asistencia de personal de la Consejería** de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o de otras Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el desarrollo de sus funciones.



- [Control de especies que pudieran ocasionar daños a la agricultura, a la flora o a la fauna](#)

Cualquier medida excepcional a tomar en defensa de los aprovechamientos agrícolas, de la flora o de la fauna deberá contar con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Puede acceder al Impreso de Solicitud para su tramitación vía Internet con firma electrónica, o Presencial, seleccionando el impreso **Solicitud genérica de Acotados de Caza** que se encuentra entrando en el apartado Gestión (columna derecha) en el siguiente enlace: [Caza limitaciones y épocas hábiles \(2014-2015\)](#).

En los cotos privados de caza serán los titulares interesados los que deberán formular la solicitud correspondiente. En terrenos de aprovechamiento cinegético común las autorizaciones se otorgarán a petición de los Ayuntamientos, cuando los daños sean originados por especies de caza mayor y a petición de los Ayuntamientos o de los propietarios del terreno cuando los daños sean originados por especies de caza menor.

Cuando la presencia de cualquier **especie de caza mayor** de las definidas en la Orden anual de veda pueda originar daños en los cultivos, pastizales, a la fauna o a la flora, así como para prevenir accidentes de tráfico, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá autorizar, si procede, la celebración de aguardos y esperas en cualquier época del año, en cualquier clase de terreno cinegético.

En terrenos cinegéticos declarados de **caza menor**, con una superficie mínima de 250 hectáreas, se podrá autorizar una única **batida de jabalíes** con un máximo de catorce cazadores durante la temporada hábil de caza menor. Excepcionalmente, y en función de la magnitud de los daños producidos, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá permitir el empleo de un mayor número de puestos.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá tomar las medidas que se consideren necesarias para paliar los daños originados en los cultivos por la concentración de otras especies, no incluidas en la Orden anual de veda en la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles para la práctica de la caza durante cada campaña.